



16 de mayo de 2023
Circular DRPP-001-2023

Señores (as)
Comité Ejecutivo Provisional o Superior
Partidos Políticos

ASUNTO: Lineamientos para la presentación de solicitudes por medios electrónicos.

Estimados (as) señor (as):

Previo un cordial saludo, se comunican los siguientes lineamientos para la presentación de las solicitudes de fiscalización de las asambleas partidarias, información adjunta y documentos en general dirigidos al Departamento de Registro de Partidos Políticos por medios electrónicos, lo anterior de conformidad con la Ley 8454 de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos y lo estipulado en la Política Institucional de Seguridad de la Información POL-TSE-05-V3: así mismo, se actualiza lo dispuesto en la circular DRPP-002-2020 del 09 de noviembre de 2020 y se realiza atento recordatorio sobre lo señalado en la circular DGRE-001-2022 del 17 de enero del 2022.

- a) Para la presentación de solicitudes y documentos digitales no se permitirá el uso de dispositivos de almacenamiento masivo, como dispositivos USB o discos duros externos. La documentación digital se debe presentar por correo electrónico a la cuenta oficial de este Departamento (drpp@tse.go.cr), para lo cual las gestiones deben contar con la firma digital del interesado como requisito indispensable para su trámite, caso contrario no serán tramitadas y se ordenará su archivo.

En ese sentido se recuerda lo establecido en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 6960-E1-2021 de las 11:20 horas del 23 de diciembre de 2021:



Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA
16 de mayo de 2023
Circular DRPP-001-2023
Sres. Comité Ejecutivo Superior
Página: 2

“(...) toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada (sobre este punto, ver, entre otras, las resoluciones n.º 1054-E4-2020 y 4806-E7-2021).

“(...) un documento firmado con bolígrafo y escaneado luego para su remisión vía digital no tiene valor legal, en los términos de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. (...)”.

b) En cuanto a la recepción de documentos digitales por medio de plataformas de servicio de almacenamiento en la red, conocido como *almacenamiento en la nube* (ejemplos: Dropbox, Google Drive, OneDrive, entre otros), se establecen las siguientes pautas:

- 1- La comunicación de los enlaces (link) para el acceso a carpetas de almacenamiento, deben ser remitidos desde las cuentas de correo electrónicas de los partidos políticos oficializadas ante el TSE. Para todos los efectos, se tomará como fecha de presentación de los documentos la fecha de remisión del correo en cuestión, por lo que el partido debe asegurarse de adjuntar los respectivos archivos debidamente identificados, **de forma previa a esta comunicación oficial.**
- 2- Deberá aportarse un oficio formal firmado por alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política o de la persona legitimada de acuerdo al tipo de gestión que se plantee, en donde se detalle el trámite solicitado y la lista de los archivos que se pretenden compartir con el Departamento, **no se realizará la descarga de los documentos que sean omitidos en el referido oficio.** Por otra parte, de darse el caso que no se ubique alguno de los archivos informados en el oficio, se comunicará lo pertinente para que la agrupación proceda según corresponda, bajo el entendido que la presentación de la



Tribunal Supremo de Elecciones
16 de mayo de 2023
Circular DRPP-001-2023
Sres. Comité Ejecutivo Superior
Página: 3

información deberá cumplir con los lineamientos antes descritos, es decir, se tendrá que presentar un nuevo documento formal de comunicación sobre la actualización de archivos, mismos que se tendrán por recibidos en la fecha de esa nueva comunicación.

- 3- De conformidad con el apartado a) de la presente circular, las solicitudes que se compartan por medio de la nube deben cumplir con el requisito de contar con la firma digital de la persona remitente con todos los requisitos para su validación, caso contrario, no serán tramitadas y se tendrán por no presentadas, cabe recordar que los documentos con firma holográfica y que han sido digitalizados carecen de validez legal.
- 4- En cuanto a los formatos de los archivos digitales adjuntos a las solicitudes, solamente serán admisibles archivos en formatos PDF, Word, Excel o Imágenes (formatos jpg, jpeg, bmp, png), no se descargarán archivos en formatos distintos por razones de seguridad.
- 5- El Departamento de Registro de Partidos Políticos procederá con la descarga de los archivos adjuntos de la carpeta compartida en la nube y realizará una revisión de éstos con el fin de detectar posibles amenazas por medio de la aplicación de antivirus informáticos. Los archivos que no superen esta validación se tendrán por no recibidos.

Adicionalmente, se le recuerda a las agrupaciones políticas que la documentación adjunta a las solicitudes remitidas por medios digitales, que son parte de los requisitos de esas gestiones, como por ejemplo las convocatorias de las asambleas, permisos de uso de edificios públicos, cartas de renuncia o aceptación, entre otro tipo de documentos, están sujetas también al cumplimiento de los requisitos legales de admisibilidad antes señalados, en caso de presentar un documento con firma holográfica digitalizado, deberá aportar el original a estos

Departamento de Registro de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica

Teléfono: 2547-4804

E-mail: drpp@tse.go.cr



Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA
16 de mayo de 2023
Circular DRPP-001-2023
Sres. Comité Ejecutivo Superior
Página: 4

organismos electorales (Sede Central u Oficinas Regionales) al día hábil siguiente, de lo contrario se ordenará su archivo.

Finalmente, se recomienda verificar la forma en la que se digitalizan los documentos físicos adjuntos a las solicitudes presentadas por medios electrónicos con el fin de disminuir su peso, por lo cual se deberá ajustar el escáner o la cámara fotográfica para disminuir la capacidad de la resolución, o bien, realizar la compresión de los archivos. Por otra parte, para los casos de envío de información por correo electrónico, se recomienda generar un correo por cada solicitud con sus respectivos adjuntos, para minimizar la posibilidad de superar el espacio máximo que ofrece el servicio de correo y que las gestiones sean rechazadas por el servidor institucional.

Notifíquese a los partidos políticos inscritos activos y en proceso de formación.

Atentamente,

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mrvg